

PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO EN DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE DICHA UNIVERSIDAD Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA

En Pamplona, a 21 de 09 de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Camino Oslé Guerendiain, Vicerrectora de Proyección Social y Cultural de la Universidad Pública de Navarra, en representación de dicha universidad.

De otra parte, D. Pedro González Felipe, Director General de Formación Profesional y Universidades, en representación del Departamento de Educación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico, y a tal efecto

EXPONEN

Con fecha 2 de julio de 2009, se firmó el Acuerdo Marco entre la Universidad Pública de Navarra y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la cooperación entre dicha Universidad y el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

Desde el momento de la suscripción del antedicho compromiso, las partes han trabajado en la definición de los términos y condiciones que permitan llevar a cabo las líneas de actuación y objetivos trazados inicialmente, todo ello bajo la premisa de la prestación de un servicio efectivo a las comunidades estudiantiles y docentes de ambas Instituciones que redunden en su formación integral y, en especial, en la excelencia de la investigación y la enseñanza musical impartida en la Comunidad Foral de Navarra.

En los términos expuestos, con el fin de establecer la concreción de aspiraciones coincidentes y suplementarias, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Utilización de la biblioteca de la Universidad Pública de Navarra por el alumnado y personal docente del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

El alumnado y personal docente perteneciente a la plantilla del Conservatorio Superior de Música de Navarra podrá adquirir la condición de usuario del servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra, en virtud de este convenio específico, bajo las siguientes condiciones:

Manifiestar su intención de acceder al Servicio de Préstamo de la Universidad Pública de Navarra completando los datos de un formulario que salvaguarde la posición de las partes en materia de protección de datos y que se pondrá a su disposición en el Conservatorio Superior de Música de Navarra. Este formulario se firmará por duplicado, transfiriéndose a la Universidad Pública de Navarra uno de los ejemplares.

El Conservatorio Superior de Música de Pamplona facilitará a la Universidad, con carácter previo al inicio de cada curso académico, el listado actualizado de los usuarios que hayan

Logo of the Government of Navarra, Department of Education, and Directorate General of Vocational Training and Universities.

Handwritten signature of Camino Oslé Guerendiain.

manifestado su intención de acceder al Servicio de Préstamo de la Universidad Pública de Navarra conforme a los términos de este Convenio.

Asimismo, el Conservatorio Superior de Música de Navarra emitirá una acreditación específica para el alumnado y personal docente del Conservatorio Superior de Música de Navarra admitido para acceder al servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra. La citada acreditación tendrá la validez de un curso académico.

El alumnado del Conservatorio Superior de Música de Navarra adquirirá, en los términos de este Convenio, la condición de usuario "Grupo 4" del Servicio de Préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra.

El personal docente del Conservatorio Superior de Música de Navarra adquirirá, en los términos de este convenio, la condición de usuario "Grupo 4" del servicio de préstamo de la Biblioteca de la Universidad Pública de Navarra. Dicho Personal podrá acceder a la condición de usuario "Grupo 2" en el caso de que ostente la condición de Doctor o tenga matriculada su Tesis Doctoral.

El alumnado y personal docente del Conservatorio Superior de Música de Navarra que adquieran la condición de usuario del servicio de préstamo de la Universidad Pública de Navarra estará supeditado a las facultades y potestades de la Universidad Pública de Navarra que se derivan de la aplicación del Reglamento de la Biblioteca Universitaria y de la Normativa Reguladora de los Servicios de la Universidad Pública de Navarra, o norma que los sustituya.

Segundo.- Acceso al fondo documental del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

El personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra podrá acceder a los fondos documentales y partituras de titularidad del Conservatorio Superior de Música de Navarra con fines formativos y de investigación.

El personal docente e investigador de la Universidad Pública de Navarra que manifieste su intención de acceder a los fondos documentales y partituras de titularidad del Conservatorio Superior de Música de Navarra deberá completar el formulario exigido por esta Institución, que le otorgará la correspondiente acreditación de acceso con validez para un curso académico, bajo la premisa de cumplimiento de las normas internas de utilización y conservación del patrimonio documental que sean de aplicación en el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

Tercero.- Presencia de las agrupaciones musicales del Conservatorio Superior de Música de Navarra en actos de la Universidad Pública de Navarra.

Las agrupaciones musicales del Conservatorio Superior de Música de Navarra podrán tener presencia en los actos organizados por la Universidad Pública de Navarra, sin coste alguno para el Conservatorio. Para ello la Universidad, a través de su Sección de Actividades Culturales, informará con suficiente antelación al Conservatorio Superior de Música de Navarra, preferentemente al principio del curso académico, del horario, fecha, lugar de celebración y demás condiciones propias de la actuación.

Cuarto.- Acceso de los estudiantes procedentes de centros externos que realizan una movilidad Erasmus en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, al Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra.

Los estudiantes de movilidad entrante Erasmus que cursen estudios en el Conservatorio Superior de Música de Navarra podrán acceder al Centro Superior de Idiomas de la Universidad Pública de Navarra en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus de

GOBIERNO DE NAVARRA
Departamento de Educación
Dirección General de
Formación Profesional y Universidades

Carab BS

esta Institución, siempre que se produzca la pertinente autorización de los órganos competentes de la Universidad Pública de Navarra, bajo la premisa de que su admisión no dé lugar a la generación de un nuevo grupo de español en el Centro Superior de Idiomas.

Asimismo, la Universidad Pública de Navarra facilitará en lo posible el alojamiento de estudiantes de movilidad entrante Erasmus que cursen estudios en el Conservatorio Superior de Música de Navarra.

Quinto.- Acceso de los estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Navarra a las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra.

Los estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Navarra podrán acceder a las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra en iguales condiciones que las establecidas para el grupo de usuarios "Antiguos alumnos" de la Universidad Pública de Navarra, siempre que se produzca la pertinente autorización de los órganos competentes de la Universidad Pública de Navarra.

Sexto.- Vigencia.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Institución.

La eficacia del presente Convenio Específico en la Universidad Pública de Navarra estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra.

La vigencia del presente Convenio Específico se extenderá por un período de cuatro años, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.


La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberán ser propuestas a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses, y deberán ser aprobadas por ambas partes en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Convenio.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Específico, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas entidades en virtud de los acuerdos específicos aprobados en desarrollo del mismo.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en la fecha arriba indicada.

Por la Universidad Pública de Navarra



Camino Oslé Guerendiain

Por el Departamento de Educación



Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Dirección General de
Formación Profesional y Universidades

Pedro González Felipe